

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 34'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil

Dispuesto por Real orden la formación del Escalafón del Cuerpo del servicio agrónomo nacional, y á fin de que pueda ser publicado en su día definitivamente, los Peritos agrícolas podrán remitir á la mayor brevedad á la Jefatura de la Región agrónoma de Castilla la Nueva copias autorizadas de las partidas de nacimiento de los Ayudantes que actualmente prestan servicios en la Región, así como la de los Ayudantes y Peritos agrícolas supernumerarios que residan en cada una de las provincias que componen la referida Región.

117.—270.

### Ayuntamientos

#### MADRID

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Leopoldo Ferrand proyecta instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa núm. 5 de la calle del Infante.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

118.—273.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Jacobo Schneider proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 5 de la calle de Génova.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Francisco Ruano.

118.—274.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ensebio Fernández Mingo proyecta instalar un motor eléctrico de 1'5 caballos de fuerza en la casa núm. 17 de la calle de Gonzalo de Córdoba.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Diciembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

118.—275.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Fernando Arellano proyecta instalar un motor eléctrico de 3'6 caballos de fuerza en la casa núm. 2 de la calle de San Cayetano.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 3 de Diciembre de 1904.—El Secretario, F. Ruano.

118.—276.

#### Aranjuez

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1905, formado por la

Comisión de Hacienda de este Ilmo. Ayuntamiento, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado y oír cuantas reclamaciones se crean oportunas.

Aranjuez 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Pastor.

118.—289.

#### Guadarrama

El padrón de cédulas personales de este término municipal para el próximo año de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Guadarrama 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Gippini.

116.—217.

#### Hortaleza

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arrienda el arbitrio municipal de puestos fijos y ambulantes en esta localidad para el año próximo de 1905, bajo el tipo de 125 pesetas y condiciones que constan en el pliego que queda de manifiesto en Secretaría, para los que gusten enterarse, hasta el acto del remate.

La subasta se celebrará en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre próximo, de cuatro á cinco de la tarde, por el sistema de pliegos cerrados y con las formalidades de instrucción; y si en ella no hubiere postores se celebrará una segunda á los diez días de aquella, en el mismo local, á las propias horas y con rebaja en el tipo de 25 por 100.

Hortaleza 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

117.—266.

La subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de pesas y medidas de uso forzoso establecido en esta villa para que rija en el año próximo de 1905, tendrá efecto en esta Casa Consistorial bajo mi presidencia el día 20 de Diciembre próximo, y hora de las tres hasta las cuatro de su tarde, por el sistema de pliegos cerrados,



bajo el tipo de 400 pesetas y con arreglo á las demás condiciones del pliego, que queda de manifiesto en Secretaría para los que gusten enterarse.

Si en dicha subasta no hubiere remate se celebrará la segunda á los diez días después, á las mismas horas, bajo las propias condiciones y por las tres cuartas partes del tipo fijado.

Hortaleza 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Eduardo Núñez.

117.—267.

### Colmenar Viejo

Transcurrido el plazo señalado por el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, reformado por Real decreto de 12 de Julio de 1902, sin que se haya producido reclamación alguna, el 17 de Diciembre próximo, de las once á las doce de su mañana, se celebrará subasta en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la del Teniente Alcalde ó Concejal en quien delegue, y con asistencia del Regidor Síndico, para contratar el suministro del material para el alumbrado de la limpieza de la oficina del Jefe, agua potable, carbón, lavado y cosido de ropas de la enfermería de la Cárcel del partido desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905, bajo el tipo para todos los servicios juntos de 1.293 pesetas y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se admitirán proposiciones arregladas al modelo inserto á continuación durante media hora en pliegos cerrados, previo el depósito en Arcas municipales ó sobre la Mesa de la Presidencia de 64 pesetas 65 céntimos, ó sean el 5 por 100 del tipo que sirve de base, quedando obligado el rematante á constituir como fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que rematare el servicio, siéndole ésta abonada de fondos carcelarios por trimestres vencidos.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de la referida Instrucción es D. Manuel García Gómez, vecino de esta villa.

Si en dicho día no quedare rematado el servicio, se celebrará una segunda subasta el día 27 de dicho mes á la propia hora en la referida Casa Consistorial, bajo el mismo tipo, condiciones y formalidades que quedan anunciadas.

### Modelo de proposición

D..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal del año corriente, que es adjunta, enterado del pliego de condiciones que sirve de base para la contrata de alumbrado, material de oficina, etc., etc., de la Cárcel de este partido judicial, que acepta en todas sus partes, se compromete á efectuar dicho servicio en todo el año 1905 en los precios siguientes: Material y efectos de alumbrado (en letra), tantas pesetas; agua potable para los presos (en letra) tantas pesetas; utensilios de seguridad y limpieza (en letra), tantas pesetas; carbón para guardias nocturnas (en letra), tantas pesetas; lavado y cosido de ropas de la enfermería (en letra), tantas pesetas. Total pesetas (en letra), tantas. (Fecha y firma).

Papel timbrado de 11.ª clase, una peseta.

Colmenar Viejo 28 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Félix Sanz.

116.—226.

### Cubas

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de Asociados que me honro en presidir y sin perjuicio de lo que la Superioridad resuelva, á tenor de lo dispuesto en el artículo 277 del Reglamento vigente de con-

sumos, se anuncia por el presente la subasta pública para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes, de este término municipal durante el año de 1905 y bajo el tipo de 863'01 pesetas, á que asciende el cupo del Tesoro, décima transitoria y recargos municipales.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 11 del mes de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia de mi Autoridad ó la de quien al efecto sea delegada y por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la misma habrá de consignarse previamente en la Mesa presidencial ó en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo del remate y eñirse al pliego de condiciones que, aprobado por la Superioridad, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

La primera hora de la en que se señala la subasta se destinará á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y si no hubiere licitadores para ellos en conjunto, se abrirá por varios separados.

Si en la subasta señalada no hubiese licitadores, se celebrará una segunda, bajo las mismas condiciones, el día 18 del propio Diciembre, de diez á doce de la mañana, sin otro anuncio que el presente.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Cubas 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Martín Crespo.—El Secretario, Rafael Rubín.

117.—264.

### Parla

El padrón de contribuyentes sujetos al pago del impuesto de cédulas personales se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Parla 30 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Hipólito Lázaro.

116.—220.

### Pozuelo de Alarcón

D. Vicente Bravo Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que cumplidas las disposiciones oportunas del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y de la instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 21 de Diciembre próximo, y á las horas que se dirán, tendrán lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia ó Concejal en quien se delegue y con asistencia del Regidor Síndico, las subastas siguientes:

1.ª De once á once y media de la mañana, el arriendo del arbitrio de pesos y medidas, con carácter obligatorio, con el de puestos públicos, fijos y ambulantes, bajo el tipo de 1.500 pesetas, para todo el año de 1905.

2.ª De once y media á doce de la mañana, el arriendo sobre el degüello de reses en el Mataero público, bajo el tipo de 1.400 pesetas, para el mismo año de 1905.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde las personas interesadas pueden enterarse de las mismas todos los días laborables.

Si en dichas subastas no hubiere licitadores, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas á los diez días después de celebrada la primera.

Pozuelo de Alarcón 24 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Vicente Bravo.

116.—225.

### Torremocha

El padrón de cédulas personales de este pueblo para el año 1905 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen y oídas cuantas reclamaciones presenten.

Torremocha 22 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Juan Cid.

116.—219.

### Villar del Olmo

Fijada definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Regidor Síndico, la cuenta municipal de esta villa correspondiente el año de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de quince días, á los efectos del art. 161 de la ley Municipal.

Villar del Olmo 27 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Blanco.

117.—261.

### Villamantilla

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de esta villa para el año próximo de 1905, censurado por el Regidor Síndico y aprobado por la Corporación municipal, á los efectos que previene la ley de 2 de Octubre de 1877.

Villamantilla 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Rodríguez.

118.—290.

## Universidad Central

### Inspección de Enseñanza

D. Lorenzo Crespo Barrio, natural de Carrascosa de Abajo, provincia de Soria, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia-Colegio titulado del Salvador, establecida en Madrid, plaza de Ramales, núm. 4, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que aparece que este interesado nació el día 14 de Noviembre de 1876.

2.º Item de buena conducta.

3.º Catálogo del material científico de dicho Centro de enseñanza; y

4.º El cuadro de las enseñanzas que sigue:

Comprende las asignaturas siguientes:

#### Asignaturas y autores

Doctrina Cristiana, P. Ripalda.  
Historia Sagrada, P. Fleury.  
Gramática Castellana, Compendio de la Real Academia.  
Geografía, Paluzie.  
Historia de España, Saturnino Calleja.

Geometría, explicaciones del Profesor.

Aritmética, *id.* *id.*

Física y Química, Sánchez Morales.

Historia Natural, *id.* *id.*

Francés, Première, notions sur l'industrie, por Paul Poiré.

Lectura, El Siglo de los niños.

Electricidad, explicaciones del Profesor.

Agricultura, *id.* *id.*  
Dibujo lineal, Peñas.

### Carreras especiales

#### Sección de Ingenieros

Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Álgebra Superior, Geometría Analítica, Francés, Dibujo lineal y Topografía.

#### Correos y Telégrafos

Todas las asignaturas que se exigen en cada una de estas preparaciones.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conle.

112.—83.

Doña Manuela Padín y Gil, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio titulado de «Santa Teresa de Jesús», establecido en esta corte, calle de Luisa Fernanda, número 12, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación en la que consta que la Sra. Padín nació el 28 de Octubre de 1856.

2.º Item de buena conducta.

3.º Título de Maestra de primera enseñanza superior; y

4.º El cuadro de enseñanza que sigue:

La enseñanza que reciben las alumnas se divide en superior, elemental y de párvulos. Las alumnas de la clase superior reciben la siguiente:

Lectura de autores clásicos.  
Ejercicios escritos de todas las asignaturas.

Historia Sagrada y Religión.  
Historia de España.

Geografía.  
Gramática.

Problemas de Aritmética.  
Dibujo geométrico y de a torno, aplicado á las labores.

Higiene y Economía doméstica.  
Nociones de ciencias.

Labores de adorno.

#### Clase elemental

Lectura.  
Escritura.

Religión.  
Geografía.

Gramática.  
Aritmética.

Historia Sagrada.  
Labores.

#### Clase de párvulos

Lectura y nociones de todas las asignaturas de la elemental.

Canto á voces solas y á coro por las alumnas de todas las clases y con acompañamiento de piano.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLE-



BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo. Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—86.

Doña Paula Ramos González, natural de Madrid, provincia de ídem, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas establecido en esta corte, calle del Fúcar, núm. 23, principal, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación en la que consta que la señora Ramos nació el 18 de Junio de 1874.
- 2.º Idem de buena conducta; y
- 3.º El cuadro de las enseñanzas que sigue:  
Lectura y Escritura.  
Nociones de Gramática.  
Ejercicios de Ortografía.  
Nociones de Geografía é Historia de España.  
Principios de Aritmética y Geometría.  
Labores varias.  
Doctrina Cristiana é Historia Sagrada.  
Lecciones de cosas.  
Elementos de Dibujo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—90.

Doña Mercedes Albiol del Castillo, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Directora del Colegio de niñas establecido en esta corte, calle del Ave María, núm. 24, segundo, izquierda, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que esta interesada nació el 24 de Septiembre de 1874.
- 2.º Idem de buena conducta; y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

*Lunes, miércoles y viernes*

Por las mañanas: Fleury y Lectura, Aritmética y Cuentas, Urbanidad (Temas sobre las reglas), Explicación de Historia natural y Dibujo Nociones de aplicación á labores.

Tardes: Costura y corte, Mapa y dictado y Oración de salida.

*Martes, jueves y sábados*

Por las mañanas: Gramática y Análisis, Historia Sagrada, Catecismo y Doctrina, Redacción y Gimnasia y Explicación de Historia de España.

Tardes: Costura, Geometría, Explicación de Higiene y Práctica Religiosa.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—68.

D. Felipe Gómez Cárcer y Pallette, natural de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia titulado Pallette, establecida en esta corte, calle del Cid, núm. 6, tercero derecha, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación en la que consta que este interesado nació el 4 de Marzo de 1877.
- 2.º Idem de buena conducta y residencia expedida por el Comandante mayor interino del batallón de Ingenieros, de que el Sr. Gómez Cárcer es Capitán; y
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

*Preparación militar*

Aritmética y Algebra.  
Geometría plana y en el espacio.  
Complemento á la Geometría.  
Geometría descriptiva.  
Trigonometría rectilínea.  
Francés.

*Facultad de Derecho*

Lógica fundamental.  
Historia de España.  
Lengua y Literatura españolas.  
Instituciones de Derecho romano y canónico.  
Elementos de Derecho natural.  
Economía política.  
Historia general del Derecho español.  
Derecho político español comparado con el extranjero.  
Derecho penal y administrativo.  
Derecho civil español, común y foral.  
Elementos de Hacienda pública.  
Procedimiento judicial.  
Derecho internacional público y privado.  
Derecho mercantil español y Europa y América.  
Práctica forense y redacción de instrumentos públicos.  
Historia del Derecho internacional.  
Historia de la Literatura judicial española.  
Legislación comparada.  
Filosofía del Derecho.

*Facultad de Filosofía y Letras*

Lengua y Literatura latinas y griegas.  
Teoría de la Literatura y de las Artes.  
Historia Universal.  
Antropología.  
Psicología superior y Etica.  
Lenguas griega, arábiga y hebrea.  
Historia de Filosofía.  
Psicología experimental.  
Paleografía.  
Latín vulgar y de los tiempos medios.  
Filosofía comparada del latín y castellano.

Bibliografía.

Gramática comparada del latín y castellano.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—69.

D. Florentino Soría López, natural de Jábaga, provincia de Cuenca, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Escuela titulada de Nuestra Señora de las Maravillas, establecida en esta corte, calle de Bravo Murillo, núm. 104, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que resulta que este interesado nació el 14 de Marzo de 1872.
- 2.º Idem de buena conducta y residencia expedida por la Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital.
- 3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:  
Religión y Moral.  
Lectura y Declamación.  
Caligrafía.  
Gramática castellana.  
Historia Sagrada.  
Idem de España.  
Idem Universal.  
Geografía.  
Aritmética.  
Ciencias físicas y naturales.  
Dibujo.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 16 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—71.

D. Enrique Ramírez y Duro, natural de Marmolejo, provincia de Jaén, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio clásico titulado de San José establecido en esta corte calle de la Materna, núm. 10, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación de la que aparece que este interesado nació el 7 de Febrero de 1874.
- 2.º Idem de buena conducta.
- 3.º Título de Maestro de 1.ª enseñanza Normal; y

- 4.º El cuadro de enseñanza que sigue:  
Lectura.  
Escritura.  
Doctrina Cristiana.  
Historia Sagrada.  
Aritmética.  
Gramática Castellana.  
Geometría y nociones de Dibujo.  
Geografía.  
Historia Patria.  
Nociones de Historia Natural.  
Nociones de Física y Química.  
Trabajos manuales.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—72.

*Registro de marcas y señales de ganados*

Artículo 1.º La Asociación General de Ganaderos del Reino crea en sus oficinas un *Registro de marcas y señales*, donde podrán inscribir todos los ganaderos los que usen para cada clase de ganado.

Art. 2.º La solicitud de inscripción deberá llegar á la Asociación General visada por el Presidente de la provincial ó, en su defecto, por el Visitador principal, y en ellas, además de expresarse con toda claridad las marcas ó señales, se indicará, á ser posible, la época desde que se usa.

Art. 3.º La Asociación General de Ganaderos expedirá certificaciones del Registro de marcas y señales siempre que los ganaderos interesados ó las autoridades así lo exijan.

Art. 4.º Cuando dos ó más ganaderos pretendan la inscripción á su favor de una misma marca ó señal, la Asociación procurará ponerles de acuerdo sobre el que tenga á ella mejor derecho, y caso de no conseguirlo, la inscribirá á favor del que, á su juicio, ostente más títulos para ello, ó venga usándola mayor tiempo.

Art. 5.º Cuando en las vías pecuarias ó en cualquier punto se encuentre perdida una res marcada ó señalada, se dará cuenta á la Asociación General de Ganaderos, la cual lo pondrá en conocimiento de la persona á cuyo nombre esté registrada la marca ó señal que ostente la res para que, una vez suficientemente acreditada por ella su propiedad, le sea entregada.

Madrid 16 de Octubre de 1904.—El Duque de Veragua.

117.—271.

*Providencias judiciales*

*Audiencias provinciales*

MADRID

Sección 2.ª—En la causa procedente del Juzgado de Instrucción del distrito del Hospital, seguida contra Vicente Carbonel y otros por el delito de estafa, ha dictado la Sección 2.ª auto señalando el día 12 de Diciembre y hora de la una en



gunto de su tarde para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Vicente Moncho Pérez, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—  
El Oficial de Sala, Eduardo Domínguez.  
116.—232.

#### Juzgados militares

##### LEGANES

D. Rafael Santamaría Menéndez, Comandante del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, y Juez instructor del expediente contra el soldado de la tercera compañía del segundo batallón del mismo Silverio Domingo Sánchez por falta de incorporación al ser llamado para la última maniobra.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado soldado, natural de Madrid, hijo de Mariano y de Demetria, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire bueno, producción buena, tiene una cicatriz en una de las mejillas, de estatura 1'620 metros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa el regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, en Leganés á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel del regimiento le sigo por las causas anteriormente expuestas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Silverio Domingo Sánchez, y en caso de ser habido se le conduzca y ponga á mi disposición con las seguridades debidas, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Dado en Leganés á 25 de Noviembre de 1904.—El Comandante Juez instructor, Rafael Santamaría.—Por su mandato, el Sargento Secretario, Esteban Redondo.

117.—247.

#### Juzgados de primera instancia

##### CENTRO

En virtud de lo acordado por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, dictada en 19 del actual en méritos de demanda del Procurador D. José Nieto Cañadas, en nombre y representación de doña Ciria Osta y Azcona, sobre declaración de pobreza en sentido legal para litigar con su esposo D. Juan Megía Romero en demanda de alimentos, se emplaza al referido D. Juan Megía por medio de la presente, en virtud de ignorarse su paradero, para que en el

término de nueve días comparezca á contestar la referida demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 25 de Noviembre de 1904.—  
V.º B.º=El Juez de primera instancia, Luis de Aldecoa.—El Escribano, P. D., Federico Nieto.

117.—240.

#### CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emiliano Guadian, zapatero, hijo de Victorio y Venancia, natural de Requejo de la Vega, León, de diez y ocho años, soltero, sin ocupación, que habitó en la calle de Calvo Asensio, núm. 9, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz aguililla, color bueno y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel celular.

Madrid 28 de Noviembre de 1904.—  
Joaquín Beneyto.—El Escribano, P. S., Bonifacio Juárez.

116.—216.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción de distrito del Congreso de esta corte, dictada en 1.º del actual en el sumario que se instruye por suicidio de Manuel Toledo García, natural de El Toboso, provincia de Toledo, hijo de José y de María de sesenta y ocho años de edad, soltero, se cita á sus parientes para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración y ofrecerles su procedimiento, por si quieren mostrarse parte en el mismo; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse o tras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 1.º de Diciembre de 1904.—  
V.º B.º=Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero.

117.—257.

#### HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Bilbao, cuyas demás circunstancias de filiación se ignoran, si bien su padre D. Laureano está empleado en el Ayuntamiento de Bilbao, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General

Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le imputa la presente causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, moreno, no usa barba ni bigote, viste traje negro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid 30 de Noviembre de 1904.—  
José María de Ortega y Morejón.—El Escribano, Ricardo Gómez.

117.—269.

#### INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa, dictada en el día de hoy en sumario por hurto de un gallo y 13 gallinas, que en la mañana del 12 del actual recogieron en un saco los guardias de Seguridad Miguel Jiménez y Nicolás Nieto en la calle de Mesón de Paredes esquina á la de Juanelo, á un individuo desconocido que se dió á la fuga, por el presente se cita y llama á la persona ó personas á quienes fueran sus traídas dichas aves, para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Diario oficial de Avisos*, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración y ser instruidas del derecho que las concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibidas que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 19 de Noviembre de 1904.—El Actuario, Juan Martos.

117.—237.

#### PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez especial nombrado por la Audiencia para instruir el sumario en esclarecimiento de los hechos punibles perpetrados con motivo de la detención de los bienes ó rentas del legado de usufructo instituido por D. Juan Bravo Murillo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Javier Los Arcos Miranda, natural de Sangüesa, partido judicial de Aoiz, provincia de Navarra, hijo de Javier y de Teresa, de cincuenta y seis años de edad, viudo, cesante, Director general que fué de Correos y Telegrafos; á Epifanio Elizalde y Castellote, de unos treinta y nueve años de edad, empleado y vecino que fué de Madrid, y á Enriqueta Huertas García, de treinta y un años de edad, soltera, dedicada á las labores propias de su sexo, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala audiencia de dicho Juzgado especial sita en el piso principal, de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños de esta corte; apercibidos de que, si no comparecen, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho; advirtiéndoles que el objeto de su llamamiento es el de hacerles saber una resolución dictada en dicho sumario.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y encargo á los agentes de la policía judicial, que practiquen las diligencias necesarias para la busca, captura y presentación de dichos sujetos en el Juzgado de mi cargo á mi disposición.

Dado en Madrid á 26 de Noviembre de

1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.  
116.—208.

#### Sociedad especial minera "El Arrogante"

Hallándose en descubierto del pago de dividendos pasivos los señores socios que á continuación se expresan, se les requiere por tercera y última vez para que los satisfagan en el domicilio del Sr. Tesorero, D. Onofre Pardo, Corredera Baja, número 25, segundo, antes del día 19 del mes actual, evitando de este modo la caducidad de sus acciones prescrita por el Reglamento:

Sres. Llamas y López Hermanos, dividendos núms. 62 y 63, acción núm. 52, pesetas 20.—D. Santiago Díaz y D. Juan Garofa, idem idem 62 y 63, acción número 139, pesetas 20.—D. Mariano Alvarez Jache, idem idem 62 y 63, acción núm. 26, pesetas 20.—D. Andrés Munuera López, idem idem 62 y 63, acción núm. 36, pesetas 20.—D. Raimundo Ruano Blázquez, idem idem 62 y 63, acción núm. 4-78-88-170, pesetas 80.—D. Francisco Cayuela Rodríguez, idem idem 62 y 63, acción núm. 190, pesetas 12'50.—D. Francisco Peñalver Prieto, idem idem 62 y 63, acción núm. 160, pesetas 12'50.—Doña Encarnación Suanes, idem idem 58 al 63, acción núm. 5, pesetas 60.—D. Santiago Angulo, idem idem 63, acción núm. 37-163, pesetas 20.—Doña Laura Gómez García, idem idem 63, acción núm. 20, pesetas 10.—Doña Francisca Ros, idem idem 62 y 63, acción número 72, pesetas 20.—Total, 295.

Madrid 4 de Diciembre de 1904.—Por la Junta directiva, el Secretario, Elías Fernández.

103.—P.

#### LA REGENERADORA

##### Sociedad especial minera

Por acuerdo de la Junta directiva y en cumplimiento del reglamento social y ley de Minería, se requiere por tercera vez á los Sres D. Ramón Valdés, don Pedro de la Quintana, doña Ramona Sáenz Bautista, Sra. viuda é hijos de Codesido, D. Heriberto Marquillo, don Florencio Chicharro, doña Petra Icaza, doña Adela Icaza, D. Agustín de la Oliva, doña Rafaela Rodríguez, doña Concepción López y D. Miguel Caballero, á fin de que dentro del término de quince días hagan efectivos los dividendos que tienen en descubierto; en la inteligencia de que, transcurrido este plazo, se acordará la amortización de sus acciones.

Madrid 8 de Diciembre de 1904.—El Presidente, R. J. Chávarri.

104.—P.

#### GUARDIA CIVIL

##### Comandancia del Sur

El día 1.º de Enero próximo, á las doce, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa esta unidad, sita en la Plaza del Duque de Alba, núm. 2, subasta pública para la venta de armas recogidas por infracción á la ley de Caza.

Lo que se hace saber por este anuncio para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la referida licitación.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—E. Teniente Coronel primer Jefe, Domingo Lomo García.

117.—272.

Escuela Tipográfica del Hospicio